

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.



Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9 00
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 00

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes a la insurreccion carlista.

Centro.—El Comandante militar de Alcañiz trasmite un telegrama del General Despujol, fechado anteayer en Gandesa, en el que manifiesta que interin ejercitaba en Cherta el día 30 la operacion de hacer retirar á Tortosa las barcas de ambas orillas del Ebro; el enemigo, comprendiendo que su re-

greso á Aragon debía verificarse por Gandesa, concentró todas las fuerzas disponibles que tenia en los alrededores para disputarle el formidable paso de las Armas del Rey, en cuyas escalonadas posiciones estuvieron durante aquel día y la siguiente noche el batallon de Panera, mandado por Moreu Diaz y las dos compañías de Pallés que habian huido en Cherta.

Emprendida la marcha desde este último punto, encontró los primeros indicios de resistencia á la media hora en el punto llamado Aynt de Cherta, ocupado por una de las rondas de la provincia de Tarragona que hostilizó la brigada durante su preciso paso por aquel estrecho, y al llegar una hora despues á la entrada del desfiladero de Armas del Rey, encontró un vértice ocupado por las

fuerzas arriba mencionadas, y atacando con decision aquellas posiciones verdaderamente inespugnables, fueron sucesivamente tomadas, viendose obligado el enemigo á abandonar las de la derecha, replegándose sobre las más difíciles de la izquierda, donde trató en vano de prolongar la resistencia, puesto que á las once coronaban las guerrillas todas las alturas y salía la columna del desfiladero, entrando á las cinco de la tarde en Gandesa sin más pérdida que ocho heridos y once contusos y siendo muchas las bajas del enemigo.

El Segundo cabo de Valencia participa la presentacion á indulto del titulado coronel D. Francisco Diaz é Iglesias.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Ciudad Real en telegrama de las 12

y 9 minutos de anoche participa que á aquella hora entraban en la cárcel de aquella capital el cura de Alcabon, dos titulados tenientes coroneles, un titulado comandante, un capitán, un teniente, 5 alféreces, un oficial de administracion militar, un cabo primero, un corneta y dos soldados, todos hechos prisioneros por el capitán de carabineros D. Manuel Ollo Lambea, comandante del destacamento de Lamagro, cogiéndoles además los 16 caballos que montaban y las armas que llevaban.

Galicia.—El Capitan general dá conocimiento de la presentacion á indulto á la columna de Gomesenda, del cabecilla carlista Severo Diaz, y 4 individuos más de su partida.

### SECCION SEGUNDA.

### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Modelos á que hace referencia el Reglamento para comprobar y declarar definitivamente la utilidad ó inutilidad físicas para el servicio de las armas.

(VEANSE LOS NÚMEROS 139 Y 156).

### MODELO NÚM. 3.º

1.ª quincena de Octubre de 1874 (6.º lo que sea.)

Relacion nominal de los reemplazos incorporados á este Batallon y reconocidos en la expresada quincena declarados UTILES CONDICIONALMENTE por las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales como incluidos en el Cuadro que acompaña al Reglamento de 26 de Mayo de 1874, por haber alegado que tenían ó padecían los defectos físicos ó las enfermedades que á continuacion se expresan.

CLASES.	NOMBRE Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		EDAD.....	CUPO Á QUE CORRESPONDEN.			Día de su incorporación.	DEFECTOS O ENFERMEDADES ALEGADAS.	CUADRO DE 26 DE MAYO DE 1874.		
		PUEBLO.	PROVINCIA.		AÑO.	PUEBLO.	PROVINCIA.			NÚMERO.	ORDEN.	CLASE.
Soldado.	Antonio Perez y Roldan.....	Constantina	Sevilla.....	20	74	Fuencarral..	Madrid.....	7	Hidrotorax.	51	5.º	1.ª (1)
Soldado.	Cipriano Serrano y Fernandez.	Mojados.....	Valladolid..	23	74	Mojados.....	Valladolid..	11	Correa antiga y permanente.	5		2.ª (2)
Soldado.	Juan Contreras y Porcurul.....	Ibros.....	Jaen.....	22	73	Baeza.....	Jaen.....	3	Hematuria habitual y copiosa.	47		3.ª (4)

Reconocidos á mi presencia; El Jefe del Detall, Fulano de Tal.

Madrid 15 de Octubre de 1874.

Fulano de Tal.

(1) y (2). Declarados útiles condicionalmente en virtud del derecho que el art. 8.º del reglamento de 26 de Mayo de 1874 otorga á los Tribunales médicos que reconocen y fallan ante las Diputaciones provinciales. (Esta relacion ha de ser escrita en pliego de marca española, conservando exactamente la distribucion y el ancho del encasillado.)

MODELOS NUMEROS 4 Y 7.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

DISTRITO DE (1) \_\_\_\_\_

Aquí el sello del hospital cuando sea presentada la propuesta por algun profesor del mismo.

Regimiento de (2) \_\_\_\_\_

PROPUESTA DE INUTILIDAD (3).

Lúcas Gil y Bernabé, (4) soldado, (5) de la 1.ª compañía, del 1.º batallón del Regimiento infantería de Cantabria núm. 39, (6) hijo de Juan y de Magdalena, (7) natural de San Salvador de Baña, feligresía del mismo nombre, (8) partido judicial de Negreira, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, nacido el día 5 de Junio de 1851, de oficio aguador, ingresó en concepto de quinto (9) en la Caja de Madrid el día 15 de Setiembre de 1872 para cubrir el cupo de Madrid correspondiente á este año, (10) con el compromiso de servir cuatro. Hecha la saca de quintos, fué elegido para el arma de infantería, (11) y entró á servir en el 2.º batallón del Regimiento infantería de Asturias, (12) desde el cual pasó al en que actualmente sirve.

Es de temperamento sanguíneo; idiosineracia gastro-hepática; constitucion activa; conformacion buena; talla 1 metro 558 milímetros; perimetro torácico 80 centímetros; color encarnado-moreno; aspecto bueno; salud habitual, buena; costumbres morigeradas; disposiciones hereditarias desconocidas; predisposiciones morbosas, ninguna; antecedentes patológicos, ninguno. Ante la Diputacion de la provincia de Madrid alegó, (13) hemoptisis; y previo reconocimiento fué declarado útil. (14) Reconocido al ingreso en filas, fué conceptuado presunto inútil.

Días de permanencia en el servicio hasta la fecha de esta propuesta.....	enfermo en.....	hospital.....	70	} 160
		cuerpo .....	40	
		baños .....	20	
		licencia temporal.....	30	
	en convalecencia .....		10	} 521
	en observacion en el hospital.....		30	
Días que le restan para cumplir el tiempo de su empeño.....	sano .....		321	} 940
Actualmente tiene un asma bien caracterizado por los síntomas ó fenómenos tales y cuales, segun resulta de la Historia de comprobacion que se acompaña, (15).				

(En este hueco han de ser consignados los síntomas y fenómenos que caractericen el defecto ó enfermedad que sufra el propuesto para inútil y además si el defecto ó enfermedad ha sido causado en accion de guerra, en hecho de armas ó en accion de servicio).

En su consecuencia el Jefe ú Oficial Médico que suscribe, como Profesor encargado de la Clinica de comprobacion del hospital de Madrid, (16) presenta y somete á la tramitacion reglamentaria y al juicio del Tribunal médico - militar de este Distrito esta PROPUESTA DE DECLARACION DE INUTILIDAD para el servicio, del soldado Lúcas Gil y Bernabé porque la enfermedad que padece se halla incluida con el número 14 en el Orden 4.º de la clase 2.ª del Cuadro de 6 de Agosto de 1874. Madrid 5 de Setiembre de 1874, (17).

El Médico mayor, (18)  
Fulano de Tal.

Madrid 7 de Setiembre de 1874.  
Resultando ajustada esta propuesta de inutilidad á las órdenes é instrucciones vigentes en la materia, pase á la Comision de Consultas preparatorias para la tramitacion reglamentaria (19).

Aquí la media firma del Director-Subinspector del Distrito.

Examinada esta propuesta de inutilidad por la Comision de Consultas preparatorias, cuidadosamente reconocido el individuo á quien se refiere, y previa la discusion oportuna, esta Comision acordó incluirle en la Propuesta general de inútiles de este mes (20.)  
Madrid 15 de Setiembre de 1874.

Aquí el sello del hospital donde se celebran las consultas.

E de Tal. F. de Cual. Fulano de Tal y de Cual.

V.º B.º

El Director del hospital,  
Juan Bendicho.

Madrid 20 de Setiembre de 1874.

Constituido en el día de la fecha bajo la presidencia del Excmo. Sr. Capitan general, con asistencia del Director-Subinspector, el Tribunal médico-militar del Distrito de Castilla la Nueva, y reconocido el individuo á quien se refiere este expediente, opinaron que debía ser declarado ÚTIL (21).

(En este hueco han de estampar sus firmas los Jefes y Oficiales médicos cuyos votos solo formen minoría.)

y lo DECLARARON ÚTIL (21), por padecer tal cosa (ó por haberse comprobado tal cosa) incluida con el núm. en el orden tantos de la clase 2.ª del cuadro de 6 de Agosto de 1874.

(En este hueco han de estampar sus firmas los Jefes y Oficiales médicos cuyos votos por el hecho de ser los de la mayoría constituyen la declaracion y fallo médico-legal.)

V.º B.º (núm. 22)

El Director-Subinspector,

El Secretario,  
F. de T. (23)

(1) En este sitio se ha de marcar constantemente el distrito militar á que corresponda el punto en que esté fechada la propuesta.—(2) En este sitio se ha de marcar constantemente el cuerpo á que pertenezca el individuo á quien corresponda la propuesta.—(3) Estas propuestas de inutilidad pueden ser promovidas por el Médico efectivo del Cuerpo, por cualquiera otro que se halle encargado de su asistencia, ó en el Hospital cuando el presunto inútil esté enfermo, por el profesor en cuya clinica sea asistido ó por el encargado de la clinica de comprobacion. Puede tambien ser formulada esta propuesta en cumplimiento de órden de la superioridad.—(4) Constantemente se ha de expresar en este punto el primer nombre y el apellido paterno y materno del presunto inútil.—(5) Aquí ha de consignarse si es soldado, cabo ó sargento, expresando en los dos últimos casos el grado y la categoria.—(6) Se expresará siempre aquí con toda la claridad, orden y exactitud posibles la compañía, bata-

llon, regimiento á que corresponda el presunto inútil, teniendo en cuenta las varias denominaciones de las armas é institutos de los diversos servicios del estado.—(7) Se consignados siempre los nombres paterno y materno excepcion hecha de cuando no tenga padres conocidos ó solo tenga madre conocida.—(8) Debe consignarse el Concejo ó término municipal si lo hubiere.—(9) En este sitio se ha de expresar el concepto con que el presunto inútil haya ingresado en el servicio, concepto que podrá ser el de quinto, voluntario, reenganchado, sustituto, prófugo ó mozo de la primera ó segunda reserva etc. etc.—(10) En este sitio se ha de fijar precisamente el cupo por el cual haya ingresado en el servicio el presunto inútil, teniendo bien presente que algunas veces entran en el servicio por cuenta de un cupo que no es ni el de su pueblo, ni el de su provincia.—(11) Constará siempre aquí el arma para que haya sido elegida y si hubiese cambiado alguna vez de arma ó de instituto.—(12) De propio modo se harán constar aquí los distintos cuerpos en que haya servido (13) y (14) Han de ser considerados como individuos que hayan alegado ante las Diputaciones tan sólo aquellos acerca de los cuales, previo su reconocimiento, haya recaído fallo de útiles condicionalmente ó simplemente de útiles, expresando con exactitud el fundamento de esta alegacion.—(15) En este hueco han de ser estampados los caracteres mas culminantes del mal, procurando calificarle en absoluta conformidad con la denominacion técnica que figure en los cuadros de inutilidades para el servicio.—(16) En vez de Profesor encargado de la clinica de comprobacion, se expresará, segun los casos, Médico de dicho cuerpo, ó encargado de la clinica tal, que podrá ser cualquiera otra distinta de la de comprobacion.—(17) Debe recordarse que estas propuestas han de quedar en poder del respectivo Director-Subinspector antes del día 6 de cada mes, ya procedan del Médico del Cuerpo ó ya de los que presten su servicio en hospitales.—(18) En la antefirma se ha de estampar precisamente el empleo de escala que tenga el Profesor que la firme.—(19) Téngase presente que la tramitacion reglamentaria puede ser favorable ó adversa al presunto inútil.—(20) Si el individuo no fuese incluido por la Comision de consultas preparatorias en la Propuesta general de inútiles, deberá consignarlo así explicita y terminantemente, añadiendo en el sitio en que está el n.º 20 el motivo de este acuerdo en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento.—(21) Hay que tener en cuenta que si en el primer n.º 21 es calificado de útil el individuo á quien se refiere la propuesta porque tal haya sido la opinion de la minoría, en el segundo debe ser calificado de inútil por ser esta la opinion y voto de la mayoría que ha de constituir la declaracion y fallo médico-legal.—(22) Debe estampar su media firma el Director-Subinspector del distrito, á continuacion del V.º B.º y cuando hayan firmado ya todos los individuos del Tribunal, excepcion hecha del Secretario que será el último que estampe su firma en el sitio marcado con el n.º 23.

MODELOS NUMEROS 5 Y 6.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

DISTRITO DE (4) \_\_\_\_\_

Aquí el sello del hospital cuando sea presentada la propuesta por algun profesor del mismo.

Regimiento de (2) \_\_\_\_\_

HISTORIA DE COMPROBACION.

Fulano de Tal y de Tal (su primer nombre y los apellidos paterno y materno), soldado etcétera. (lo que fuere), de la compañía, seccion ó bateria de tal Regimiento, Batallon, Tercio, etc., (lo que fuere), hijo de Fulano de Tal (los nombres del padre y la madre), natural de tal pueblo, tal feligresía, tal concejo (lo que fuere), juzgado de primera instancia de tal, provincia de tal, Capitanía general de tal, nació en tantos de tal mes y tal año, de oficio tal cosa (el que fuere), ingresó en concepto de quinto, prófugo, voluntario, sustituto, reenganchado ó mozo de la primera ó de la segunda reserva etc., etc., con el carácter de útil condicionalmente (el que fuere), en la Caja de tal provincia, en tal día, de tal mes, de tal año, por el cupo correspondiente á tal pueblo, tal provincia y tal año, teniendo el compromiso de servir cuatro años (ó los que fueren). Hecha la saca de quintos, fué elegido para el arma de infantería y destinado al regimiento infantería de tal, primer batallón, desde el cual pasó á tal y tal otro, y últimamente al en que hoy sirve.

Declarado este individuo útil condicionalmente para el servicio, segun resulta de su filiacion, por haber conceptuado el Tribunal médico que lo ha reconocido ante la Diputacion provincial, que era necesario comprobar la existencia de tal defecto ó de tal enfermedad incluidos en el número tantos, orden tantos, clase tal del Cuadro de 26 de Mayo de 1874, el Jefe ú Oficial médico (lo que fuere) que suscribe imeca la presente HISTORIA DE COMPROBACION, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 7.º del Reglamento de 6 de Agosto de 1874.

Madrid de de 1874.

El Jefe ú Oficial Médico.

(Cuando la historia de comprobacion sea abierta por un individuo que no haya sido declarado útil condicionalmente, se adaptarán á estas condiciones el anterior encabezamiento consignando el Profesor que firma la propuesta, que podrá ser el del cuerpo ó el de alguna clinica de hospital, las sospechas ó motivos que le decidan á su presentacion).

Aquí el sello de la Direccion-Subinspeccion.

Madrid de de 1874.

Practíquese la comprobacion reglamentaria en el hospital militar de esta plaza.

Media firma del Director-Subinspector.

Aquí el sello del hospital

Sala de comprobacion.

FILIACION FISIOLOGICO - PATOLOGICA.

Fulano de Tal y de Cual, procedente de tal punto (el de que proceda), que ha ingresado en este hospital el día tantos de tal mes, de tal año y en esta sala tal día, ocupando la cama número \_\_\_\_\_ es de temperamento \_\_\_\_\_ constitucion \_\_\_\_\_ conformacion \_\_\_\_\_ talla \_\_\_\_\_ peso \_\_\_\_\_ perimetro torácico \_\_\_\_\_ aspecto \_\_\_\_\_ salud habitual \_\_\_\_\_ predisposicion morbosa \_\_\_\_\_ herencia \_\_\_\_\_ costumbres \_\_\_\_\_ y tales y cuales antecedentes patológicos.

CONMEMORATIVO DE LA ENFERMEDAD QUE MOTIVA LA COMPROBACION.

Aquí han de ser consignados todos los antecedentes que el Profesor adquiriera mediante el interrogatorio del enfermo é les que este facilite respecto de la causa de su mal, de las vicisitudes y cambios que este haya sufrido, de los tratamientos á que haya estado sometido y demás que puedan servir para hacer la historia.

### ESTADO DE LA ENFERMEDAD A SU INGRESO EN ESTA CLINICA.

Aquí han de ser consignados los indicios, síntomas ó fenómenos que caractericen ó hagan sospechar la existencia del mal.

### CURSO.

Han de ser consignados día por día la sucesion de los síntomas y los medios farmacéuticos, quirúrgicos, dietéticos ó higiénicos prescritos y usados para el tratamiento.

Tambien se hará la oportuna anotacion de cuantos medios ponga en práctica el Profesor para comprobar la existencia del defecto ó de la enfermedad que motive esta historia.

(No pudiendo estar sujeta á cálculo la extension de esta parte de la historia, se dejará en blanco lo tercero ca- ra de este pliego).

### DIAGNOSTICO DE COMPROBACION.

Serán lacónica pero exactamente resumidos los caracteres que comprueben la existencia del mal, cerrando á con- tinuacion este diagnóstico con la siguiente fórmula:

Comprobado por la presente historia que Fulano de Tal y de Cual tiene ó padece tal ó cual defecto ó enfermedad incluida en el número \_\_\_\_\_ órden \_\_\_\_\_ clase \_\_\_\_\_ del Cuadro de 26 de Mayo de 1874, ó (segun los casos), del de 6 de Agosto de 1874, el Médico mayor que suscribe termina y cierra la presente historia y la acompaña como justificante de la adjunta propuesta de inutilidad.

Hospital militar de Madrid \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1874.

EL MÉDICO MAYOR ENCARGADO DE LA COMPROBACION,  
*Fulano de Tal.*

(Si durante el tiempo de permanencia del presunto inútil en la clinica no se hubiese alcanzado la comprobacion de la existencia de su presunta inutilidad, será cerrada la historia con la fórmula siguiente):

### DIAGNOSTICO DE COMPROBACION.

No habiéndose obtenido la comprobacion de la existencia de tal ó cual defecto ó enfermedad que se sospechaba sufría el soldado á quien esta historia se refiere, ó que él alegó como causa de inutilidad para el servicio, ante la Diputacion de su provincia, segun aparece de la presente historia, el Médico mayor que suscribe, trascurrido, ó próximo ya á terminar el tiempo legal de comprobacion, la cierra y da por terminada, acompañándola como justificante de la adjunta PROPUESTA DE DECLARACION DEFINITIVA DE UTILIDAD.

Hospital militar de Madrid \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1874.

EL MÉDICO MAYOR ENCARGADO DE LA COMPROBACION,  
*Fulano de Tal.*

(Se continuará.)

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1874.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Vicente y Fernandez, agente y apoderado de varias corporaciones civiles, solicitando aclaratoria á la circular expedida por la Direccion general de Administracion local, fecha 7 de Junio de 1866, á fin de evitar las dudas sugeridas á algunos Municipios que pretenden aplicar lo dispuesto en aquellas respecto á Propios y Pósitos á la gestion de créditos de distinta procedencia:

Vista la precitada circular, por la que se determina el premio maximo de los derechos por las gestiones que se practiquen para la liquidacion, conversion y recaudacion de valores procedentes del capital de las acciones del Banco de San Fernando, representadas por billetes del material del Tesoro:

Considerando que dicha circular no puede referirse á otros créditos de distinto origen, cuya gestion y realizacion encomiendan frecuentemente los Ayuntamientos á personas residentes en esta villa:

Considerando que admitida y sancionada la excentralizacion administrativa á favor de los Municipios, no cabe imponer límite á los derechos que estipulan con sus representantes, porque esto falsearía el respeto debido á la legislacion establecida sobre contratacion, siendo potestativo en los Ayuntamientos ejercerla

segun crea conveniente á los intereses de sus administrados con sus representantes:

Considerando que la diversidad de créditos de dichas corporaciones contra el Estado que debieran realizarse en metálico, con motivo de las actuales circunstancias se satisfacen en papel á ilimitados vencimientos, aumentando su tramitacion y operaciones; y

Considerando, por último, que aun cuando la mente del legislador al dictar la expresada circular fuese la de comprender en ella toda clase de créditos, no era posible entonces apreciar la complicacion, y por consiguiente el mayor trabajo que hoy produce la realizacion de los mismos:

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Manuel de Vicente Fernandez, y declarar que la citada circular de 7 de Junio de 1866 se refiere única y exclusivamente á los créditos procedentes de Propios y Pósitos, representados por títulos de material del Tesoro, procedentes de las antiguas acciones del Banco Español de San Fernando.

Lo que de orden de dicho Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1874

SAGASTA.

Sr. Gobernador de esta provincia.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. COBRANZA.

#### CONTRIBUCIONES.—EMPRESTITO.

Si en todo tiempo ha sido un deber de ineludible cumplimiento acudir á levantar las cargas del Estado con el pago puntual de las contribuciones é impuestos, hoy, que empeñados en lucha fratricida, necesita el Gobierno del esfuerzo y del concurso de todos para poner á salvo la integridad nacional y asegurar la paz y la ventura de la patria, ese deber reviste caracteres de tal fuerza para todo el que de buen español se precie, que no puede dársele ha de responder con abnegacion y desinterés á ese llamamiento.

Por causas de todos conocidas, entre otras, el estado del país en general y el de la provincia en particular, se ha resentido en no pocos pueblos el hábito al pago de los tributos, y como consecuencia ha traído un atraso considerable en el pago de las contribuciones ordinarias y del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, decretado por la ley de 25 de Agosto de 1873, en términos de que el descubier- to por uno y otro concepto asciende á una cifra muy respetable.

Representante de la Hacienda en la provincia, tengo el deber y la responsabilidad de hacer efectivos todos sus descubiertos, y las Instrucciones vi- gentes ponen en mi mano medios más que suficientes para conseguirlo.

En su virtud, y deseando evitar á los pueblos que resistan ó en cualquiera forma dificulten el pago de las contribuciones directas y del empréstito, los perjuicios que necesariamente han de sufrir si para vencer su resistencia se hace uso del empleo de la fuerza, les advierte que he dado órdenes terminantes á la Delegacion del Banco de España y á sus agentes, para que verifiquen la cobranza de todo lo que se deba inmediatamente, y por todos los medios de Instruccion, sin admitir excusas ni aplazamientos que ya nada justifican y llevando los procedimientos con la rapidez y con la eficacia que está determinada.

Siendo propenso por hábito y por temperamento á hacer que se cumpla el servicio sin causar al contribuyente el más pequeño perjuicio, muy sensible ha de serme si para vencer la resistencia de algunos llega á ocasionársele; y para alejar este caso, prevengo á los Sres. Alcaldes, que por todos los medios de que puedan disponer, hagan conocer á sus convecinos el contenido de esta orden, para que, con el pago puntual é inmediato de lo que adeudan, se eviten procedimientos coersitivos que indefectiblemente se van á emplear.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

### SECCION CUARTA.

#### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José Benito Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito y

llamo á Juan Rivas y Plaza (a) Peluquero, natural y vecino de esta villa, casado, con familia, de edad de 33 años, contra el cual y seis consortes mas se ha seguido causa por gritos provocativos de rebelion ó sedicion y en la que se ha dictado sentencia por este dicho Juzgado condenándoles á cinco meses de arresto mayor á cada uno, con la accesoria de suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena y al pago á cada uno de una sétima parte de las costas causadas, cuya providencia no se le ha podido notificar por haberse ausentado de su domicilio, para que dentro del término de diez dias, á contar desde el último en que tenga lugar la insercion de la misma en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza para que pueda notificársele, citarle y emplazarle, con apercibimiento que de no verificarlo se dará el curso correspondiente á la causa y le podrá parar perjuicio.

Dado en Brihuega á 30 de Diciembre de 1874. José Benito Rodriguez.—P. S. M.—Cirilo Arribas y Pastor.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon (en Guadalajara).

D. Gaspar Mendez, Juez de primera instancia de Sacedon y su partido, establecido en esta ciudad de orden superior.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pio Tomico Arribas, natural y domiciliado en Córcoles, soltero, jornalero, de 24 años de edad, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba apuntada, color sano y bueno, constitucion robusta, para que en el término de veinte dias, á contar desde el que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel del partido, hoy en la de la Piedad de esta ciudad, donde se hallaba preso por causa sobre hurto de reses y atentado contra la autoridad el 21 de Agosto último que fue puesto en libertad por la faccion Villalaín, que invadió la poblacion y se unió á ella con la que debe seguir; apercibi- do que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo requiero en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial, procedan á la captura del mencionado Pio, y le conduzcan á disposicion de este Juzgado con toda seguridad.

Dado en Guadalajara á 24 de Diciembre de 1874.—Gaspar Mendez.—El actuario, Miguel Lopez.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Correos.

Hallándose vacante la plaza de

peaton-conductor de la correspondencia pública de Molina a Terrubia, dotada con 360 pesetas anuales, se previene a los que este anuncio pueda interesar, que dicha plaza se proveerá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Decreto de 20 de Agosto último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 101, correspondiente al 24 del mismo mes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Gobierno en el término de diez días, contados desde la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos necesarios.

Guadalajara 2 de Enero de 1875.

El Gobernador,

Sixto Primo de Rivera.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Córcoles.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los mozos Leon de la Blanca Moreno, Antonio Pable Martínez Ramon, Marcelo Tomico Carreras, Leon Martínez Madero, Bonifacio Medina Parra, Ignacio Cifuentes López, Pio Tomico Arribas, Calixto Ogoda Martínez, Ceferino Ramon Oliva y Marcos Torrijos Fernandez, declarados soldados unos y suplentes otros para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, a fin de que se presenten ante mi Autoridad el día 3 del próximo mes de Enero de 1875, para emprender la marcha a la capital de provincia, con el fin de que tenga lugar el ingreso en Caja de dos soldados que faltan a este pueblo para cubrir el cupo que le ha correspondido.

Córcoles 29 de Diciembre de 1874. — El Alcalde, Elaterio Martínez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de El Villar de Cobeta.

Ignorándose el paradero del mozo Ceñon Navarro Lopez, que en el sorteo celebrado para la actual reserva extraordinaria le cupo el núm. 8 y fué declarado soldado; se le cita para que se presente ante el Ayuntamiento de este pueblo ó en la Caja de la provincia en todo el mes del próximo Enero según el decreto de indulto del 13 de los corrientes en su artículo 1.º, pues de lo contrario se le declarará prófugo. Y creyéndose que dicho mozo se halla trabajando como jornalero en la provincia de Córdoba, he acordado la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, como igualmente oficial en este día al Sr. Gobernador de aquella para la inserción en el *Boletín oficial* de la misma, para que llegue a conocimiento del interesado.

El Villar de Cobeta 29 de Diciembre de 1874. — P. O. — Jesús Pedro Herranz.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Yélamos de Abajo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por dimisión del que la desempeñaba, su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Presidente en el término de treinta días, acompañadas de los documentos que la ley municipal vigente exige.

Yélamos de Abajo 29 de Diciembre de 1874. — El Alcalde, Mariano Sanchez.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1874. — El Jefe de la Sección de Fomento, Claudio Aldaz. — V.º B.º — El Gobernador, Primo de Rivera.

CEREA	Precio máximo: 21	Sacaton. Atienza.
Tanco	Idem mínimo: 16	Guadalajara.
Idem	Precio máximo: 13.06	Molina.
Idem	Idem mínimo: 09.20	

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Garbanzo.	Avena.	Carnero.	Vaca.	de trigo.	de cebada.
ATENZA.....	16	9.50	0.78	0.50	0.94	2.17	0.03	0.03
BARRIGA.....	17.13	12.61	0.74	0.43	1.20	2.17	0.03	0.03
CERRETES.....	16.04	11.71	0.74	0.56	0.99	1.91	0.03	0.03
COGOLLO.....	19.50	11.3	0.75	0.55	1.05	1.87	0.03	0.03
GUADALAJARA.....	18.55	12.25	0.78	0.61	1.54	1.45	0.05	0.04
MOLINA.....	17.42	12.25	0.87	0.51	1.39	2.17	0.01	0.07
PASTRANA.....	18.02	10.81	0.69	0.61	1.59	2.17	0.07	0.07
SACDON.....	21	14.50	0.75	0.50	1.20	2.60	0.06	0.03
SIGUENZA.....	16.21	9.91	0.60	0.60	1.20	2.60	0.06	0.03
Precio medio general en la provincia.	17.76	11.34	0.74	0.51	1.22	2.05	0.03%	0.03%

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

Anton Martin, de 55 años, estatura alta, color moreno; viste calzon corto de pana de color, medias azules, calza albarcas.

José Aguirre, sobrino del primero; llevan capas pardas y un caballo.

Se han llevado a cuenta del trabajo en que estaban ocupados la cantidad de 553 rs., los mismos que adeudan al encargado de la fabrica y ruega se les haga comparecer ante esta autoridad a responder a los cargos que se le hacen por el encargado.

Negredo 31 de Diciembre de 1874. — El Alcalde. — P. O. — Alejandro Mangada.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**COMISION DEL BANCO DE CASTILLA**  
EN GUADALAJARA.

Habiendo dispuesto el Banco de Castilla de acuerdo con la Sociedad del Timbre, emitir 27.500 obligaciones de a 1.000 pesetas al tipo de 92 1/4 por 100 con interés de 9 por 100 al año y amortización a la par en cinco años por sorteos trimestrales, quedará abierta la suscripción en los días 7 y 8 del corriente de nueve de la mañana a tres de la tarde, tanto en las oficinas del Banco en Madrid, como en esta Comision, calle de San Estéban, núm. 1, en la que se facilitarán cuantos detalles sean necesarios y que contiene el prospecto de suscripción.

Guadalajara 2 de Enero de 1875. — Félix Alvira.

**AMA PARA CRIAR EN JADRAQUE.**

Se necesita una con leche fresca, para una criatura de un mes, en la calle de San Anton, número 15, de Jadraque.

En casa de Nicolás Cuesta, en Guadalajara, se facilita papel para pagar el Empréstito, con un beneficio para el contribuyente de un 45 por 100.

Además del 45 por 100, la liquidación es de mi cuenta, hasta dar el recibo a cada contribuyente de la cuota que le corresponde.

**Mas beneficio para el contribuyente.**

Pueden poner el dinero al recoger sus recibos: los del partido de Molina, Atienza y Sigüenza, en dichas cabezas de partido, en la persona que se les dará al remitir la nota.

**LAMPISTERIA DE NUÑEZ.**

CALLE MAYOR ALTA NÚM. 41.

Se acaba de recibir una partida de cajas de origen (no confundirlas con las rellenas), de aceite mineral de clase superior, muy arregladas en precio.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y BERNARD.

**OFICINA DE LIQUIDACION DE SIGUENZA.**

En cumplimiento a lo proceptuado en el art. 133 del Reglamento de 14 de Enero de 1873, queda abierta esta Oficina al servicio público, todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana a tres de su tarde.

Sigüenza 28 de Diciembre de 1874. — El Liquidador, Antonio Bergall.

**ALCALDIA POPULAR**

de Cerezo.

Debiendo proveerse la Secretaría de este Juzgado municipal, con arreglo a la ley del Poder judicial, se declara vacante por el término de quince dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo término se admitirán cuantas so-

licitudes se presenten, pues despues se provera.

Su dotación consiste en los derechos señalados en el arancel.

Cerezo 29 de Diciembre de 1874. — El Juez municipal, Julian Taracena.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Negredo.

Por Domingo Barbosa, domiciliado en Vianilla, me ha dado parte que en la noche del 29 del actual se han fugado los fabriqueros del monte de Negredo y propiedad de D. Ramon Jaso, los individuos Anton Martin y José Aguirre, vecinos del pueblo de Torres, provincia de Teruel, sin que se sepa su paradero, siendo las señas las que a continuación se expresan: